

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:
Pesetas
Per un mes2'50
Per tres meses7'50
Per seis meses15'00
Per un año30'00

Número suelto 0,50 céntimos
mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
anteriores una peseta

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncio oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Presidencia del Gobierno

998

Orden de 2 de julio de 1941 por la que se establece la obligación para todos los Centros y Organismos oficiales y Empresas privadas, individuales o colectivas, de facilitar datos de carácter económico que sean interesados por la Dirección General de Estadística y sus Secciones provinciales.

Excmos. Sres.: Con el natural desarrollo de la cultura y la necesidad cada vez más sentida de utilizar la estadística en la investigación científica, en la técnica, en la administración y hasta en las resoluciones judiciales, aumenta la demanda de informaciones y estudios a la Dirección General de Estadística, en la que, lógicamente, debieran centralizarse todas las estadísticas nacionales por razones de eficacia administrativa y de comodidad para los usuarios de este servicio oficial.

El Decreto del Ministerio de Trabajo de 18 de agosto de 1939, basado en la Ley de 8 del propio mes y desarrollado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año, marcó una notable tendencia a la centralización estadística, que la vida real va aumentando y que en su día habrá de culminar en una reorganización amplia y profunda de los servicios estadísticos inspirada en las normas políticas esenciales del nuevo Estado. Pero, mientras llega el momento, y para atender mejor las necesidades estadísticas antes aludidas, precisa robustecer la autoridad de la Dirección General del Ramo en la labor prospectiva independiente de los censos e informaciones generales que ya tienen su reglamentación apropiada.

En consecuencia de todo ello, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Trabajo ha tenido a bien disponer:

Primero. Todos los Centros y Organismos oficiales y Empresas privadas, individuales o colectivas, a quienes la Dirección General de Estadística, directamente o por medio de sus Secciones provinciales, se dirija en solicitud de datos de carácter económico, están en la ineludible obligación de facilitarlos con toda diligencia y veracidad, teniendo la garantía de que no serán utilizados más que con fines puramente estadísticos, impersonales, objetivos y ajenos a toda investigación de carácter nominal.

Segundo. El incumplimiento de la obligación indicada en el artículo anterior dará lugar a la imposición de sanciones por los Ministerios o por esta Presidencia, según proceda.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1941.

P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos Sres Ministros.

1651 bis.

Orden Circular de 29 de octubre de 1941 por la que se dispone que el apartado primero de la Orden de 2 de julio último, sobre facilitación de datos a la Dirección General de Estadística, quede modificado en la forma que se indica.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el Ministerio de Trabajo, referente a la conveniencia de que sea modificado el apartado primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 2 de julio último, por la que se establece la obligación a todos los Centros y Organismos oficiales y Empresas privadas de facilitar datos que interese la Dirección General de Estadística.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo propuesto por dicho Ministerio, ha tenido a bien disponer que el apartado primero de la Orden de 2 de julio último, aludida anteriormente, quede modificado como a continuación se expresa:

«Primero. Todos los Centros y Organismos oficiales y Empresas privadas individuales o colectivas a quienes la Dirección General de Estadística, directamente o por medio de sus Secciones Provinciales, se dirija en solicitud de datos de cualquier índole, están en la ineludible obligación de facilitarlos con toda diligencia y veracidad, teniendo la garantía de que no serán utilizados más que con fines puramente estadísticos, impersonales, objetivos y ajenos a toda investigación de carácter nominal».

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1941.

P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros.

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.

Ayuntamiento de Logroño

2221

EDICTO

Acordado por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día de ayer la confección de una nueva Lista de Pobres que deberá regir durante el próximo año de 1942, se advierte a cuantas personas pueda interesarles, que durante el plazo de quince días hábiles a partir del día siete de enero próximo y durante las horas de cuatro a seis y media de la tarde, pueden presentarse las solicitudes en el Negociado de Beneficencia y Sanidad del mismo

Logroño, 30 de diciembre 1941

El Alcalde

Julio Pernas

los ingresos sobre los gastos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 11 del Reglamento de Hacienda municipal, 12 del Decreto de 4 de Diciembre de 1º de julio de 1911.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante el plazo de quince días, a partir de su publicación puedan formularse reclamaciones ante esta Corporación.

Logroño, 24 de diciembre 1941

El Presidente

H. Amelivia

P. A.

El Secretario accidental en funciones

José Loma Osorio

Junta de Clasificación y Revisión

2150

Jornal de un Bracero

Al objeto de dar cumplimiento a la R. O. C. del 15 de diciembre de 1925 (Gaceta n.º 351) D. O. n.º 281 de 17 del mismo mes, se recuerdan a todos los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación que tienen de manifestar antes del 30 de enero próximo el tipo de jornal regulador de un bracero en sus respectivos términos municipales, a esta Junta de Clasificación.

Logroño, 18 de diciembre 1941

El Capitán Secretario

Gobierno Civil de la provincia

Delegación de Abastecimientos y Transportes

El Excmo. Sr. Comisario General por telegrama de fecha 23 del actual comunica a esta Delegación, lo siguiente:

«Objeto consumir sardinas saladas y media sal preparadas con anterioridad fijación tasas continuarán libres de precio hasta 15 enero próximo en que sin más plazo se sujetarán a tasas sardinas frescas.»

Y como ampliación al anterior telegrama, con fecha 26 del actual dice:

«Amplio mi telegrama Veintitres actual. S. l. presadas y media sal enviarán V. E. plazo 3 días Declaración Jurada existencias que teagan a fin de evitar más preparaciones que las que haya. próximo día 15 se sujetarán a tasas de fresco.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Diputación Provincial

Sección de Vías y Obras

Recibidas definitivamente las obras de reparación del camino local de Haro a Zarratón, ejecutadas por el contratista D. Victorino Urizar, y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata, a tenor de lo prevenido en la Real Orden de 3 de agosto de 1910, modificando el artículo 65 del Pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno a los señores Alcaldes de Haro y Zarratón, en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras, remitir a esta Diputación las reclamaciones que le hayan sido presentadas o que en lo sucesivo les presenten contra el citado contratista, en el improrrogable plazo de treinta días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño 31 de diciembre 1941.

El Presidente

La Excmo. Comisión Gestora Provincial en sesión celebrada en el día de ayer, acordó aprobar en principio una habilitación de crédito por la cantidad de 31.000 pesetas con destino al capítulo 1º, artículo 3º, del Presupuesto provincial vigente.—Para abono de media paga extraordinaria a los empleados en el actual mes de Diciembre

El crédito anterior se cubrirá del sobrante y sin aplicación obtenido en la liquidación del presupuesto de 1940, en la suma de

Logroño a 27 de Diciembre de 1941.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

PROFUGOS

2227

Declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión en sesión celebrada el día de hoy, los mozos uue a continuación se expresan, se hace público en este periódico oficial a tenor de lo dispuesto en el capítulo 9.º del artículo 186 del vigente Reglamento de Reclutamiento a los efectos legales oportunos.

RELACION QUE SE CITA

José María Ibañez Baquero reemplazo 1942, de Anguiano.

Tulian Muñoz Rueda de Anguiano reemplazo 1942.

Cecilio Torrecilla González de Aguilar del Río Alhama reemplazo 1942.

Eugenio Sanchez Sáen de Aguilar del Río Alhama reemplazo 1942.

Marcos Soria Sarnago de Aguilar del Río Alhama reemplazo de 1942

Todos ellos de ignorado paradero.

Logroño a 30 de Diciembre de 1941.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

Hermanidad de Piqueras

2172

El día 14 de enero venidero de 1942, y según las horas que se indican en el Ayuntamiento de Villanueva, se procorá a la subastas de 4 000 pinos procedentes de árboles desarraigados, y 95 metros cúbicos de leña de haya de árboles viejos e inmaderales, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y el económico administrativo, que obra en el archivo de la Hermanidad.

Lote n.º 1, 3.000 pinos, tasados en 16.500 pts. a las diez.

Lote n.º 2, 1.000 pinos, tasados en 3.200 pts. a las diez y media.

Lote n.º 3, Haya, 95 m.³, tasados en 950 pts. a las once.

Las subastas se harán por pliegos cerrados y reintegrados con póliza de 4'50 en intervalos de media hora cada una.

Villanueva de Cameros, 19 de diciembre de 1941.

El Alcalde

Confederación Hidrográfica del Ebro

ANUNCIO 2176

Autorizada por la Dirección General de Obras Hidráulicas esta Confederación Hidrográfica del Ebro abre concurso de destajo para la ejecución de variante de la carretera de Lerma a la Estación de San Asensio-Destajo número 4, cuyo presupuesto asciende a 245.842'03 pesetas.

El proyecto pliego de condiciones particulares y económicas y el modelo de proposición estarán de manifiesto en las oficinas centrales de esta Confederación Hidrográfica del Ebro,

Paseo del General Mola n.º 28, Zaragoza en las horas hábiles de oficina.

La apertura de pliegos se verificará ante Notario en las oficinas antes citadas, a las once treinta (11'30) del día 17 de enero próximo siendo el acto público.

Los concursantes deberán depositar en concepto de fianza provisional y en la forma establecida en el artículo 2.º del pliego de condiciones particulares y económicas, la cantidad de tres mil (3.000) pesetas.

Los pliegos se ajustarán al modelo de proposición adjunto y se extenderán en papel timbrado de sexta clase (timbre de 4'50 pesetas).

La presentación podrá hacerse en la forma que se detalla en el artículo 3.º del pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en este concurso, hasta las 13 horas del día dieciseis (16) de enero próximo. Los licitadores que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Si se trata de Sociedades, los documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real Orden de 24 de diciembre de 1928.

En el pliego se hará constar la baja que ofrece hacef en los precios de las diversas unidades de obra, baja que será general y será aplicada a todos y cada uno de ellos al extender las certificaciones.

El resultado del concurso se publicará en el BOLETIN OFICIAL de Logroño—pudiendo los concursantes al mismo, con excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar los depósitos provisionales.

Teniendo en cuenta todos los antecedentes y circunstancias, la Administración podrá rechazar todas las proposiciones presentadas o aceptar la que juzgue más conveniente y ventajosa aunque no sea la más económica.

Zaragoza 19 de diciembre 1941

El Ingeniero Jefe de Obras

F. Checa

D. vecino de provincia de según cédula personal número con domicilio en calle de número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, de con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de

se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones con la baja del (1) por ciento.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas ex-

traordinarias, no sean inferiores a las que fije el Fuero del Trabajo.

En de 194

(1) Consígnese en letra el tanto por ciento por la que se compromete el firmante, a ejecutar la obra.

Administración de Justicia

1340

D. Luis Moroy Fernández Abogado, Juez Municipal en funciones de Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este juzgado se sigue expediente de dominio para la inscripción de la finca que luego se dirá, a instancia de D. Eustaquio Morales Alonso, cuya finca corresponde a este por compra a D. Justo Bastida Negueruela, quien a su vez la adquirió de D. Celestino García Castillo y este a su vez de D. Tomás Muniña quien por su parte la había adquirido de D. Balbino García Pérez y se convoca por el presente a dichas personas de quienes procede el inmueble o a sus causahabientes. Y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, a fin de que en el plazo de 180 días, conforme a la regla segunda de art. 400 de la Ley Hipotecaria, comparezcan si quisieran alegar su derecho.

FINCA

Rústica.—Hereditad en término del «Barranco» de haber tres fanegas o sesenta y dos áreas ochenta y ocho centiáreas que lindaba antes al Este, herederos de Ignacio Barrio; Sur, los mismos, Oeste, los de Anselmo Garrijo, y Norte, Lorenzo Cuartango y hoy linda, Norte Barranco Sur; Raimundo Melón; Este, Luis Ochoa y Oeste barranco.

El Juez

2218

Don Luis Moroy Fernández, Juez de Instrucción interino de esta Ciudad de Logroño y su Partido

Por la presente, se cita, llama y emplaza procesado Santos Ibañez Gómez, de 20 años, soltero, jornalero, domiciliado que estuvo en esta Ciudad y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca en este Juzgado y se constituya en prisión para responder de la causa que, con el número 71 de 1941, se le siguió en este Juzgado, por el delito de hurto.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las autoridades, tanto civiles como Militares o Gubernativas, procedan a la busca y captura de dicho sujeto y, caso de ser habido, ponerlo a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de esta Ciudad, en la cárcel de este Partido, a las resultas de dicha causa.

Logroño 26 de Diciembre de 1.941

2219

Don Luis Moroy Fernández, Juez de Instrucción interino, de esta Ciudad de Logroño y su Partido

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Cecilia López Fer-

nández, de 17 años de edad, natural de Nájera, hija de Isaias y Ramona, domiciliada últimamente en Bilbao, para que comparezca en este Juzgado a fin de constituirse en prisión por la causa 47-1941, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía e incurrir en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada y de ser habida sea puesta a disposición de la Ilustrísima Audiencia Provincial en la Cárcel de este Partido.

Logroño a 26 de Diciembre de 1941.

Nota-Anuncio

2136

Aguas

D. Gerardo Marín Benito mayor de edad vecino de Leiva de Río Tirón (Logroño) propietario de un Molino Harinero situado en término de Herramélluri y sitio conocido por Bebedero de las Palomas con un aprovechamiento hidráulico del Río Tirón solicita su inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas con las siguientes características:

Corriente de donde se deriva el agua.—Río Tirón.

Término municipal donde radica la toma.—Herramélluri (Logroño)

Objeto del aprovechamiento — Usos industriales (Molino harinero).

Título en que se funda el derecho de los usuarios.—Prescripción por uso no interrumpido desde hace más de 20 años acreditado por expediente posesorio.

Lo que se hace público para que a los efectos del R. D.-Ley de 7 de enero de 1927, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes contra esta inscripción en un plazo de veinte días consecutivos a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro Avenida de Mola número 28-Zaragoza.

Zaragoza 15 de diciembre 1941

El Ingeniero Jefe de Aguas

Montalvo

Anuncios Oficiales

EDICTO

1802

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de 8 días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5.º del R. Decreto de 23 de agosto de 1924.

Muro de Aguas 16 de noviembre de 1941.

El Alcalde,

ANUNCIO

2064

Formada la Matrícula Industrial, de comercio y profesiones para 1942, queda expuesto al público por espacio 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de reclamaciones.

Zaragoza 1 diciembre de 1941.

El Alcalde,